

SIGUE al Despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con avalúo comercial presentado por el apoderado de la entidad ejecutante y recibos para ser incluidas como costas del proceso. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



Radicado: 682114089001-2018-00047-00

Contratación, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

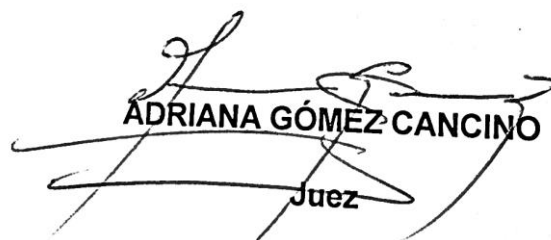
Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con escrito del apoderado de la parte ejecutante, ESSA SA ESP allegando avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 161- 643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, en consecuencia este despacho teniendo en cuenta que el artículo 444 del C. G. del P., numeral 4º, permite que se presente un avalúo comercial, cuando el avalúo catastral no es idóneo, ordenara correr traslado del mismo a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P.

En razón a lo antes expuesto el despacho,

RESUELVE

UNICO.- CORRER traslado a la parte ejecutada del avalúo presentado por el apoderado de la Entidad ejecutante por un término de diez (10) días, conforme lo regula el artículo 444 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 9 DE MAYO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 10 DE MAYO
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA